



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2020-004

DEL HONORABLE WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS PARA ESTABLECER UNA EXENCIÓN A LOS PAGOS DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE LA PLAZA DEL MERCADO, PLAZA SANTIAGO R. PALMER, TERMINAL DE VEHÍCULOS PÚBLICOS FRANCISCO "PANCHO" PEREIRA Y EL EDIFICIO LINCOLN CENTER PLAZA DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DEL COVID-19

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la *Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, en su Artículo 3.009, inciso (h) faculta al alcalde a realizar, de acuerdo a la Ley, todas las gestiones necesarias, útiles y convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (o) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, (21 LPRA 4051), establece los poderes y facultades de los municipios para ejercer su autonomía y en lo pertinente dispone lo siguiente:

(o) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su **desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas...**


POR CUANTO: Según información publicada por la Organización Mundial de la Salud, durante el mes de diciembre de 2019, se descubre el virus designado como novel coronavirus o COVID 19 en el sector de Wuhan en China.

POR CUANTO: Los coronavirus son una familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el catarro común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

POR CUANTO:

Los síntomas más comunes de la COVID-19 son fiebre, tos seca y dificultad respiratoria. Algunos pacientes pueden presentar dolores, congestión nasal y dolor de garganta. Estos síntomas suelen ser leves y aparecen de forma gradual. Algunas personas se infectan, pero no reflejan ningún tipo de sintomatología. La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recupera de la enfermedad sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial. Alrededor de 1 de cada 6 personas que contraen la COVID-19 desarrolla una enfermedad grave y tiene dificultad para respirar. Los adultos mayores y personas que sufren de afecciones médicas subyacentes, como hipertensión arterial, problemas cardíacos o diabetes, tienen más probabilidades de desarrollar una enfermedad grave. Cabe destacar que el 3.5% de las personas que han contraído la enfermedad han muerto. Las autoridades sanitarias exhortan a todas las personas que tengan fiebre, tos y dificultad para respirar que busquen atención médica inmediata.

POR CUANTO:



Una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotitas procedentes de la nariz o la boca que salen cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotitas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotitas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso es importante mantenerse a más de 3 pies de distancia de una persona que se encuentre enferma.

POR CUANTO:

Con la implantación del toque de queda adoptado por la Gobernadora Wanda Vázquez Garced, la mayoría de las empresas que su principal objetivo de negocios no constituye un servicio esencial, se ha visto obligada a cerrar sus puertas.

POR CUANTO:

Como medida para mitigar y preservar empleos en la ciudad, se hace necesario eximir del pago de los cánones de arrendamiento de los locales municipales que albergan empresas que su cierre temporal ha sido ordenado por no constituir un servicio esencial.

POR TANTO:

YO, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.:

Disponer una exención del pago de cánones de arrendamiento en locales municipales de la Plaza del

Mercado, la Plaza Santiago R. Palmer, el Terminal Francisco "Pancho" Pereira, predios del Centro Urbano que sirven de estacionamiento y los locales del edificio Lincoln Center Plaza, de aquellos negocios que se han visto forzados a interrumpir sus operaciones de manera temporal debido a la adopción del Estado de Emergencia y del toque de Queda implantado por la Gobernadora.

SECCIÓN 2DA.:

La vigencia de la exención del pago aquí dispuesta no tiene el efecto de reducir o eliminar deudas existentes por este concepto, será de aplicabilidad a partir del mes de marzo de 2020 y tendrá continuidad hasta que dure el estado de emergencia decretado.

SECCIÓN 3RA.:

Esta Orden Ejecutiva será vigente a partir de su firma y una vez concluido el estado de emergencia decretado para la prevención y manejo del COVID-19 en Puerto Rico.

SECCIÓN 4TA.:

Esta Orden Ejecutiva será notificada a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Desarrollo Económico. Serán estas unidades administrativas las responsables de implantar las disposiciones contenidas en ella.

Aprobado hoy, 26 de marzo de 2020, en Caguas, Puerto Rico.



William E. Miranda Torres
Alcalde